



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2021

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

RESUELVE:

1º DECRETAR EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble de propiedad de la parte demandada (o), identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20194737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente. Comunicándole la presente decisión.

Allegada la contestación sobre la inscripción de la cautela ordenada, se decidirá respecto a la práctica de la diligencia de secuestro y el llamamiento del acreedor hipotecario.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.”

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2021-115

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 028 Hoy 10 de
marzo de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae9936e81f2509d86b47bf81e33602f981d4dde049a30ee4b21d033653324d3c

Documento generado en 08/03/2021 05:12:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>